



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2015-AL/MPH

Huancavelica, 22 de Abril 2015

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 7048-2015, de fecha 01 de abril 2015, presentada por la señora Gladys Uribe Ruiz, mediante el cual interpone el recurso administrativo de apelación contra el Memorando N° 306-2015-GM/MPH de fecha 19 de marzo 2015, emitido por el Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Memorando N° 306-2015-GM/MPH de fecha 19 de marzo 2015, del Despacho de la Gerencia Municipal, se dispone a la Sra. Gladys Uribe Ruiz, la rotación como recaudadora de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, sin vulnerar su nivel remunerativo que le corresponde;

Que, mediante el documento de vistos, la servidora recurrente interpone el recurso impugnatorio de apelación contra el Memorando acotada en el considerando que antecede, por no encontrarla ajustada a derecho y que consecuentemente previo reexamen de los hechos por parte de la autoridad competente, se declare la nulidad del cuestionado memorando, por los fundamentos jurídicos y facticos expuestos en su recurso interpuesto;

Que, mediante el Informe N° 081-2015-GAT/MPH., la Gerencia de Administración Tributaria, pone en conocimiento que en la Gerencia de Recaudación Tributaria, viene laborando seis trabajadores, que para las funciones laborales que se ejerce en esa dependencia la cantidad señalada resulta exagerada, es decir existe demasiada cantidad de personal que no va de acorde con las labores que se ejecutan;

Que, respecto a la rotación dispuesta, a través del Informe N° 040-2015-SGC/MPH., la Sub Gerencia de Comercialización, solicita permanencia de la señora Gladys M. Uribe Ruiz (Secretaria), debido a la necesidad del servicio y a las múltiples labores y actividades que a diario se realiza en dicha Sub Gerencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley 27444, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley 27444, indica que no son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 108.1 del artículo 108° de la Ley N° 27444, expresa la personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° de la Ley 27444, manifiesta frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el artículo 206° de la Ley N° 27444, señala las facultades de contradicción: El numeral 206.1 establece conforme a lo señalado en el artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el numeral 206.2 que dispone solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recursos administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, respecto a la controversia de procedencia o improcedencia del recurso de apelación regulado en la Ley N° 27444, en el artículo 209° establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en consecuencia, solo los actos administrativos son aplicables bajo el procedimiento administrativo, porque están destinados a crear efectos jurídicos más no los actos de la



administración porque están referidos a regular su propia administración, su organización y funcionamiento; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 267-2015-GAJ/MPH., y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por la servidora municipal Gladys Uribe Ruiz, dirigido contra el Memorando N° 306-2015-GM/MPH., de fecha 19 de marzo 2015; en consecuencia, la servidora en mención deberá dar cumplimiento a la rotación dispuesta.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Interesada.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Arq. Julio César Chumbes Carbajal  
ALCALDE

